

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00074-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro



educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que la Directora de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús, de la parroquia González Suárez, del cantón Tulcán, provincia del Carchi, en razón de no contar con el Acuerdo de creación del establecimiento a su cargo solicita a la Dirección Provincial de Educación del Carchi, la legalización y reconocimiento del referido establecimiento educativo desde el 27 de enero de 1886, para lo cual adjunta un documento notariado, solicitud que a su vez, mediante Resolución No. 0146-CDPC-DIPEC de 9 de julio de 2008, es aceptada por la Dirección Provincial de Educación del Carchi;

Que la Dirección Distrital de Educación del Carchi, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 407-12 de 10 de septiembre del 2012, mediante Resolución No. 216-13 de 15 de enero de 2013, autoriza el cambio de denominación de la Escuela “Sagrado Corazón de Jesús” por Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, de la ciudad y cantón Tulcán provincia del Carchi a partir del año lectivo 2012-2013 en jornada matutina y con sostenimiento particular;

Que mediante oficio No. 125-13 – DISAGE de 23 de mayo del 2013, la Directora Distrital de Educación del Carchi, a esa época, dispone realizar los trámites pertinentes acerca de la fiscomisionalización de los establecimientos educativos de la provincia del Carchi;

Que con oficio No. 163-EPSCJ-DEC de 7 de junio del 2013, la Directora de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, solicita a la División de Planificación Distrital, emita el informe correspondiente respecto al personal directivo, docente y administrativo para continuar con el trámite correspondiente al proceso de fiscomisionalización;

Que la División de Planificación de la Dirección de Educación del Carchi, mediante Informe Técnico No. 008, indica que luego del análisis de la documentación presentada por la Directora de la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús”, se determina que la institución cuenta con una matrícula de 521 alumnos en los niveles de inicial y de 1ro a 7mo de EGB;

Que del antedicho informe técnico se desprende que la institución educativa “Sagrado Corazón de Jesús” no solo brinda el servicio educativo en el nivel inicial y básico de 1ro a 7mo, sino también en Educación Básica Superior de 8vo, 9no y 10mo; y, Bachillerato, pero que los niveles de Educación Básica Superior y el Bachillerato ya funcionan como Institución Fiscomisional de tal manera que de aprobarse la fiscomisionalización de la Escuela, se tendría toda la Unidad Educativa



“Sagrado Corazón de Jesús” con sostenimiento fiscomisional;

Que en el Archivo Maestro la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús” consta con el código AMIE No. 04H00012, y la Unidad Educativa Fiscomisional “Sagrado Corazón de Jesús” con los niveles de 8vo, 9no y 10mo; y Bachillerato con código AMIE 04H00023, ubicadas en la parroquia González Suárez del cantón Tulcán;

Que la División de Planificación del Distrito 1 de Educación del Carchi mediante Informe Técnico de Microplanificación No.074-DP de 10 de junio de 2013, concluye que la Escuela “Sagrado Corazón de Jesús”, cuenta con el personal docente y administrativo, idóneo, infraestructura, laboratorios y demás recursos didácticos que son los medios adecuados para la enseñanza aprendizaje de los educandos;

Que el Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección Distrital de Educación del Carchi, en su Informe Jurídico, manifiesta que la comunidad de las Hermanas Bethlemitas de Tulcán son propietarias del un bien inmueble donde funciona la Escuela Particular “Sagrado Corazón de Jesús”, adquirido mediante compra según consta del Testimonio de Escritura celebrada el 20 de enero de 1949, ante el Notario Público del cantón Tulcán, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 25 de enero del mismo año;

Que la Dirección Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, con fecha 20 de enero de 2014, certifica que la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, ubicada en la ciudad de Tulcán, cuenta con presupuesto asignado por el Gobierno Central para el pago de siete (7) docentes con nombramiento;

Que mediante Informe No. 2001-SG-UIF-CZEZ1-2014, de 28 de febrero de 2014 el Director de Administración Escolar, en virtud del estudio estructural realizado a la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, de la ciudad de Tulcán, determina que cumple con las características técnicas de infraestructura para el desarrollo de las actividades escolares, recomendando se continúe en el proceso de fiscomisionalización;

Que la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en su Informe Técnico de Fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, establece que de conformidad con lo registrado en el Archivo Maestro la institución educativa tiene una oferta educativa en los niveles de inicial, y educación general básica de primero a séptimo grado, por lo que considerando los índices alumno/aula, alumno/docente, malla curricular, infraestructura, concluye que es pertinente su fiscomisionalización;

Que la Directora de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” mediante oficio No. 149-EBSCJ- de 05 de mayo de 2014 y oficio S/N de 26 de agosto de 2014 solicita al Nivel Zonal de Educación, se de trámite al proceso de fiscomisionalización, para lo cual adjunta al expediente: el Plan de Reducción de Riesgos, Cuadro de Perfiles del personal docente, Proyecto Institucional, Propuesta Pedagógica, y el Registro del Plan Institucional de Gestión de Riesgos en el Distrito de Educación 04D01-UGR- Tulcán-San Pedro de Huaca;

Que el Instituto de las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, radicadas en la ciudad Quito y representadas por la Hermana Teresa Salazar Puentes, con fecha 01 de julio de 2014, certifican la disponibilidad de recursos para asegurar el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” de la ciudad de Tulcán en proceso de fiscomisionalización de la que regentan y son promotoras;

Que la hermana Superiora Provincial del Instituto Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador, y la Directora de la institución educativa, mediante declaraciones juramentadas debidamente notariadas declaran que son patrocinadoras de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación

Intercultural y su Reglamento General;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ1-2014-04054-M de 17 de noviembre de 2014 la Coordinadora de Educación Zona 1, remite el expediente de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús” junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos y Propuesta Pedagógica, para la factibilidad de Fiscomisionalización de la institución educativa; y,

Que mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01641-M de 24 de noviembre de 2014 el Coordinador General de Planificación, una vez evaluado la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación – Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Sagrado Corazón de Jesús”, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Escuela de Educación Básica “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, ubicada en la parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, identificada con el código AMIE 04H00012, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán – Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”*, con la oferta educativa de: Educación Inicial y Educación General Básica de 1ro a 7mo grado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana Jenny Susana Hurtado Cadena, quien actúa en calidad de Directora; y, como sus promotores al Instituto Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”* contará con las siete (7) partidas presupuestarias docentes, actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el



análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Determinar que la *Escuela de Educación Básica “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”*, una vez que ha obtenido la calidad de fiscomisional pasa a formar parte integral de la *Unidad Educativa Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”*, ubicada en la parroquia González Suárez, del cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 1 realizará todos los trámites necesarios para el fusionamiento de la oferta Educativa de la *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”* con código AMIE No. 04H00012 y de la *Unidad Educativa Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”* con código AMIE 04H00023, regentadas por el Instituto de las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús del Ecuador, manteniendo la denominación de *Unidad Educativa Fiscomisional “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”*, ubicada en la parroquia González Suárez del cantón Tulcán, Provincia del Carchi, régimen Sierra, con la oferta educativa de Inicial, Educación General Básica de 1ro a 10mo y Bachillerato.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

